



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 349-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 02 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3466, ingresado por mesa partes de la Municipalidad Distrital de San Pablo, por el administrado Jesus Soto Jacinto en su calidad de presidente, de fecha 30/05/2024, el Informe N°056-2024-S.G.G.A-MPSP/V.N.A.M de fecha 29 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N°466-2024-UAL-MDSP de fecha 02 de diciembre del 2024, lo relativo sobre reconocimiento de JASS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 26° y 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultado que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su inciso 10.2. señala que, en el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formar de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, (...).

Que, la misma normativa indica que el art. 20 numeral 20.1 "Las Organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades: Así el numeral 20.2 Indica "Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda y de acuerdo con el Presente Reglamento y las normas sectoriales". Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la Autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

Que, bajo a esa línea el referido Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su art. 110° sobre la Organización Comunal, en el numeral 110.1 detalla que: La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente.

Que, en ese radio de acción de la normativa antes descrita la Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad (numeral 110.2), La Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo (111.1): mientras que el Registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o en su defecto el Juzgado de Paz de su jurisdicción (111.2): siendo que para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



1) Copia Simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, 2) Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, 3) Copia Simple del Libro padrón de asociados, 4) Otros que establezca la normativa sectorial, la municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°3466, de fecha 22 de noviembre del 2024, ingresado por mesa partes de la Municipalidad Distrital de San Pablo, mediante el cual el administrado Jesus Soto Jacinto en su calidad de presidente, de fecha 30/05/2024, solicita reconocer como miembros del nuevo Consejo Directivo de **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ASOCIACIÓN SOCORRO** (JASS ASOCIACIÓN SOCORRO), del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco, por el periodo 30/05/2024 al 30/05/2026 (02 años) y así mismo del Fiscal por el periodo de 30/05/2024 al 30/05/2027, (tres años), conforme al siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO - PERIODO (30/05/2024 AL 30/05/2026 (02 AÑOS))				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	JESUS SOTO JACINTO	X		24713045
TESORERO (A)	LAUREANO PACCO ILLA	X		24668178
SECRETARIO (A)	ADRIEL PACCO QUISPE	X		41625502
VOCAL 1	VICTORIANO PACCO QUISPE	X		43004672

FISCAL - PERIODO (30/05/2024 AL 30/05/2027 (3 AÑOS))				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	WILSON PACCO CJUNO	X		46244621

Que, para efecto de trámite de dicha solicitud, el administrado ha adjuntado la siguiente documentación: a) Copia simple del Acta de Asamblea de constitución de la JASS y aprobación de los estatutos. b) Copia simple de acta de asamblea general de elección del consejo directivo y fiscal de la JASS ASOCIACIÓN SOCORRO, c) Copia simple del Padrón de asociados de la JASS ASOCIACIÓN SOCORRO, y d) Copia Simple del documento de Identidad (DNI) de todos los integrantes del consejo directivo y el fiscal de la JASS ASOCIACIÓN SOCORRO.

Que, mediante el Informe N°056-2024-S.G.G.A-MPSP/V.N.A.M de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Victor Nelson Achahuanco Mamani, Responsable del Área Técnica Municipal, sobre el particular, señala que luego de haber realizado la verificación documentaria y no haber encontrado ninguna observación, solicita se expida acto resolutivo de reconocimiento del Comité Directivo de la JASS ASOCIACIÓN SOCORRO del Distrito de San Pablo.

Que, mediante la Opinión Legal N°466-2024-UAL-MDSP, de fecha 02 de diciembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, opina que resulta **PROCEDENTE**, reconocer a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- JASS (JASS ASOCIACIÓN SOCORRO)** de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLANCA** de la jurisdicción del distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Saneamiento. Asimismo, es **PROCEDENTE** reconocer al Consejo Directivo de la referida JASS, por el periodo de 02 años según el expediente administrativo. Asimismo, **PROCEDENTE** reconocer a su fiscal por el plazo de 03 años según propuestas del administrado **WILSON PACCO CJUNO**.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 concordante con el párrafo d) numeral 18) y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS (JASS ASOCIACIÓN SOCORRO) de la Comunidad Campesina de Callanca, de la jurisdicción del distrito de San Pablo, provincia de Canchis- departamento de Cusco, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Consejo Directivo de JASS ASOCIACIÓN SOCORRO, del distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco, por el periodo de (02) años, comprendido desde (30/05/2024 al 30/05/2026); asimismo **RECONOCER**, al Fiscal por el periodo de (03) años, comprendido desde (30/05/2024 al 30/05/2027), mismos que se encuentran conformados según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO - PERIODO (30/05/2024 AL 30/05/2026 (02 AÑOS))				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	JESUS SOTO JACINTO	X		24713045

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



TESORERO (A)	LAUREANO PACCO ILLA	X	24668178
SECRETARIO (A)	ADRIEL PACCO QUISPE	X	41625502
VOCAL 1	VICTORIANO PACCO QUISPE	X	43004672

FISCAL -PERIODO (30/05/2024 AL 30/05/2027 (3 AÑOS))				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	WILSON PACCO C/UNO	X		46244621

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM), realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS- ASOCIACIÓN SOCOROO) del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis – Cusco, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA, la emisión de la presente, al despacho de Alcaldía, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



CC
Alcaldía
ATM
JASS ASOCIACIÓN SOCOROO
Responsable Portal de Transparencia
Arch. GM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
CPC Zeñichay Ayala y Consueles
DNI 43978946
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable